RESOLUCION No. 86-2-1-1- 04276

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Reselución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO

QUE el 5 de junio de 1986 se ha etorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de constitución simultánea de OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.

QUE el señor Sergio Vivanco Aguilar, con el patrocinio del abogado Eduardo C. García Fabre, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución No. 120 del 5 de junio de 1986, autoriza al señer Sergio Plutarco Vivanco Aguilar, de nacionalidad estadounidense, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de El Oro, signade con el No. 346 del 16 de junio de 1986;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0788 del 19 de junio de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprebar la constitución simultánea de OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A. con domicilio en la ciudad de Machala, con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en un mil doscientas acciones de cinco mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome neta al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del centenido de la presente Resolución y siente razón de esta anetación.

de de

Foja 2 de 2 Resolución No. 86-2-1-1- **94276**

Compania: OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Machala, inscriba, baje el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Companias en Gusyaquil, a 2 0 JUN 1986

Ab. Gustavo Crtega Trajillo INTENDINTE DE COMPANIAS

OAM/saeta DL: AldeD

Machala, a 27 de Junio de 1.986

DEL CAMON WACHALL

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA